



Bogotá D.C., jueves, 02 de febrero de 2023



Al responder cite este Nro.
20234310049941

SDRT

Doctor

JOSÉ ANTONIO OCAMPO

Ministro de Despacho

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 nro. 6C - 38 Código Postal 111711

Ciudad

Asunto: Remisión Instrucción de Abono a Cuenta redistributiva Asignaciones Directas de los ingresos de la Cuenta única del SGR marzo 2021. Radicado DNP No. 20214310349881

Respetado Ministro,

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5° del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020¹, el inciso segundo del artículo 2.1.1.2.2. del Decreto 1821 de 2020, la Ley 2072 de 2020², y en consideración a la información remitida por la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)³, en la cual informaron la distribución de los recursos pendientes por distribuir del recaudo de marzo de 2021, correspondientes al ajuste del cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 2279 de 2022⁴, el artículo 2.1.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020 y la información enviada por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía, el pasado 31 de enero de 2023⁵, con la consolidación de la información enviada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 956 de 2022⁶, por medio del presente oficio el Departamento Nacional de Planeación (DNP) comunica la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) redistributiva por concepto de Asignaciones Directas por valor de \$2.723.910.806, para el efecto se realizan las siguientes consideraciones:

1. La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), informó al Departamento Nacional de Planeación (DNP)⁷ el valor a distribuir que ingresó a la cuenta única del SGR en el mes de marzo de 2021, por valor de \$453.392.771.294,07.

¹ "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías."

² "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022."

³ Mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2023.

⁴ Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024."

⁵ Radicado DNP No. 20236630082162 del 1 de febrero de 2023.

⁶ Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021 - 2022 del Sistema General de Regalías y se toman otras disposiciones.

⁷ Mediante oficio con radicado DNP nro. 20216630366312 del 12 de abril de 2021.



- De este valor, según se informó en el oficio con radicado 20214310349881 del 16 de abril de 2021, *“El monto correspondiente a las asignaciones directas con cargo a los conceptos “Liquidación Ajuste octubre 2020” y “Liquidación Ajuste IV noviembre y diciembre 2020” por valor de \$2.723.910.806, se comunican en la presente IAC en la cuenta “F0010 Otros por Distribuir - ANH recaudo marzo 2021”. Este departamento administrativo procederá a efectuar la redistribución de estos recursos por beneficiario una vez la ANH determine la distribución.”*
- Mediante el correo del 1 de febrero de 2023 el Gerente de Regalías y Derechos Económicos de la ANH, comunicó la distribución de Asignaciones Directas de los recursos pendientes por distribuir del recaudo de marzo de 2021, correspondientes al ajuste del cuarto trimestre de 2020.

Conforme a lo expuesto, mediante la presente oficio se procede a comunicar la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) redistributiva por concepto de Asignaciones Directas (20%) por valor de \$2.179.128.645 y Asignaciones directas anticipadas (5%) por valor de \$544.782.161, el resumen de la distribución es el siguiente:

**Redistribución recursos SGR asignaciones directas recaudo marzo 2021
(cifras en pesos corrientes)**

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS	2.723.910.806
<i>ADIR (20% del SGR) que no superan el presupuesto corriente de cada beneficiario</i>	275.765.596
<i>ADAN anticipadas (5% del SGR) que no superan el presupuesto corriente de cada beneficiario</i>	26.942.034
<i>ADIR (20% del SGR) que superan el presupuesto corriente de cada beneficiario: No aforado</i>	1.903.363.049
<i>ADAN anticipadas (5% del SGR) que superan el presupuesto corriente de cada beneficiario: No aforado</i>	517.840.127

Adicionalmente, en esta comunicación se tuvo en cuenta la información remitida mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023⁸, por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía, con la consolidación de la información enviada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 956 de 2022⁹, el cual indica lo siguiente:

“(…) el recaudo de los ingresos corrientes por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) que supere el monto total incorporado en el presupuesto de ingresos corrientes del SGR del bienio 2021-2022 de cada entidad beneficiaria, se constituirá de manera temporal como recaudo no aforado.

La Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos informarán en la determinación mensual de las Asignaciones Directas el recaudo no aforado al Departamento Nacional de Planeación, además del recaudo corriente por beneficiario. Este recaudo no aforado no hará parte de la caja disponible a nombre de las entidades beneficiarias de las Asignaciones Directas hasta que se determine la Disponibilidad Inicial por beneficiario y se

adicado DNP No. 20236630082162 del 1 de febrero de 2023.

Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021 - 2022 del Sistema General de Regalías y se toman otras disposiciones





efectúe el ajuste definitivo del anexo de las Asignaciones Directas que hará parte del decreto de cierre del presupuesto del bienio 2021-2022.

El Departamento Nacional de Planeación en las Instrucciones de Abono a Cuenta informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el recaudo no aforado por entidad beneficiaria, diferenciando el recaudo corriente presupuestado, a partir de la información recibida por las Agencias.

El recaudo no aforado, una vez expedido el decreto de cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, cuando aplique, atenderá lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 361 de la Constitución Política, el inciso 2° del párrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020. (...)

(Negrita fuera de texto original).

Por último, se informa que el detalle de la distribución de los recursos incluidos en esta comunicación se encuentra en los anexos 1 y 2 en el cual se encuentra la información por entidad beneficiaria.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA

Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales

Departamento Nacional de Planeación

Anexos:

- Anexo 1. IAC distribución entre beneficiarios de asignaciones directas 20% SGR 2021-2022 – redistributiva. Lo enunciado anteriormente en archivo en Excel.
- Anexo 2. IAC distribución entre beneficiarios de asignaciones directas 5% SGR 2021-2022 – redistributiva. Lo enunciado anteriormente en archivo en Excel.

Preparó: Catherine López M. / Alejandra Nieto V. / Nidia Carreño F. / Andrés Pachón B. / Sergio Rodríguez A. / Camilo Rodríguez G. /
Revisó: Marisella Calpa Gómez

